



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 26GG

I.F. N°26/19.01.2024
I.F. N°103/13.08.2021

Informe Financiero Sustitutivo

Formula indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular el ejercicio de distintas profesiones del área de la salud como parte de un equipo médico

Boletín N°13.806-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°310-371) tienen por objeto modificar el Código Sanitario, en particular agregando nuevos Título I y II al Libro V de este que permitan, entre otras:

- Establecer por ley lo que se entiende por equipo de atención de salud, el que estará conformado por personas naturales que ejercen profesiones de la salud, sean profesionales, técnicos o auxiliares legal.
- Regular el ejercicio particular de las profesiones de los integrantes del equipo de atención de salud, tales como el ejercicio de la bioquímica; enfermería; fonoaudiología; kinesiología; matronería; medicina; medicina veterinaria; nutrición; odontología; psicología; química y farmacia; tecnología médica; terapia ocupacional; técnico en salud de nivel superior; técnico en enfermería de nivel superior; y técnico de odontología nivel superior.
- Prohibir que las y los profesionales habilitados para prescribir e indicar tengan interés patrimonial o relación directa con establecimientos que importen, exporten, fabrique, distribuyan, venda o publiciten medicamentos, dispositivos y otros productos sanitarios mencionados en el Código.
- Que la Secretaría Regional Ministerial de Salud pueda autorizar el ejercicio como profesional, técnico o auxiliar de la salud a quienes acrediten un título equivalente otorgado en el extranjero, de conformidad al reglamento dictado por el Ministerio de Salud. A su vez, la Seremi podrá autorizar a dichas personas en diversas ocasiones, tales como acompañar a autoridades extranjeras que se encuentran en una visita oficial, realizar actividades docentes, desempeñarse en un lugar apartado, hasta por un plazo de dos años, en casos de alerta sanitaria y estados de excepción constitucional.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 26GG

I.F. N°26/19.01.2024
I.F. N°103/13.08.2021

- Permitir que profesionales no médicos puedan actuar como prescriptores e indicadores suplementarios de productos farmacéuticos, de dispositivos de uso médico, ayudas técnicas y alimentos de uso médico. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con un diagnóstico médico previo, exista un vínculo contractual con el establecimiento de salud donde trabaja, se realice la prescripción dentro del horario laboral y al interior del establecimiento de salud, utilice los medios formales del establecimiento en el que se desempeña y cuente con certificación de competencias de la autoridad sanitaria, entre otras. Queda prohibido a los prescriptores suplementarios la prescripción de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, la indicación de dispositivos médicos de tipo quirúrgicos y la prescripción o indicación en el ejercicio autónomo de la profesión. De no cumplirse lo anterior, se suspenderá la facultad del profesional de manera inmediata y se instruirá un sumario sanitario.
- Establecer un Examen Único Nacional de Conocimientos de Salud por cada tipo de profesional integrante del equipo de atención de salud.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**, toda vez que se trata de modificaciones normativas.

Con respecto al establecimiento de un Examen Único Nacional de Conocimientos de Salud, este, al igual que el Examen Único de Conocimientos Médicos, no tiene impacto fiscal ya que las personas que lo rinden son las responsables de financiar su participación.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República que formula indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular el ejercicio de distintas profesiones del área de la salud como parte de un equipo médico.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 26GG

I.F. N°26/19.01.2024
I.F. N°103/13.08.2021



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

